

Premios especiales al décimo

Para proceder a la adjudicación de los dos premios especiales a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Estos premios especiales al décimo, de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el segundo premio y de 492.000.000 de pesetas, asimismo para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, serán adjudicados a continuación de determinarse los respectivos números a los que han correspondido el segundo o el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 1 de julio de 1995.—La Directora general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

16299 *RESOLUCION de 3 de julio de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 29 de junio y 1 de julio de 1995, y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 29 de junio y 1 de julio de 1995, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 29 de junio de 1995.

Combinación ganadora: 37, 25, 35, 11, 12 y 36.

Número complementario: 24.

Número del reintegro: 2.

Día 1 de julio de 1995.

Combinación ganadora: 2, 44, 28, 23, 48 y 37.

Número complementario: 9.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 6 y 8 de julio de 1995, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 3 de julio de 1995.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

16300 *RESOLUCION de 6 de junio de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se dispone la publicación de la Addenda al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para actuaciones relativas al Patronato Provincial de Viviendas.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el día 25 de mayo de 1995 una Addenda al Convenio de Cooperación para actuaciones relativas al Patronato Provincial de Viviendas y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 6 de junio de 1995.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE, LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS, EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA ACTUACIONES RELATIVAS AL PATRONATO PROVINCIAL DE VIVIENDAS

REUNIDOS

En Madrid, a 25 de mayo de 1995:

De una parte: El excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

De otra: El excelentísimo señor don Angel Delgado Martín, Gobernador Civil de Santa Cruz de Tenerife.

De otra: El excelentísimo señor don Rodolfo Núñez Ruano, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De otra: El ilustrísimo señor don Adán Pablo Martín Menis, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra: El ilustrísimo señor don José Emilio García Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Addenda de Convenio y al efecto,

EXPONEN

Que con fecha 23 de junio de 1992, el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife suscribieron un Convenio de cooperación para la rehabilitación y, en su caso, reposición, de determinados grupos de viviendas promovidas en su día por el Patronato Provincial de Viviendas Sociedad Benéfica «La Candelaria», al amparo de la protección oficial y que dado el progresivo deterioro que sufrían, se consideró necesario frenar el proceso de degradación y restituir a los usuarios, las viviendas en condiciones adecuadas de habitabilidad y seguridad.

En desarrollo del Convenio suscrito, la Comisión Institucional para el seguimiento de las actuaciones, en la reunión celebrada el 27 de mayo de 1994, propuso la modificación de determinadas estipulaciones del Convenio, en aras a la consecución de una mayor agilidad en la tramitación de los pagos y para la adopción de acuerdos que eviten el retraso de las actividades.

A tales fines, las partes acuerdan modificar la estipulación séptima, apartado 2 y la estipulación novena, que quedarán redactadas de la siguiente forma: